



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 36 determina que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para otorgar becas doctorales a sus profesores titulares;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 151 establece que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica que, en base al Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece el Principio de eficiencia indicando que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, prohibiendo las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo menciona el principio de planificación estableciendo que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en el artículo 57, sobre la sostenibilidad financiera de las universidades escuelas politécnicas, establece lo siguiente:

“La aplicación del escalafón y sus escalas remunerativas se realizará observando el principio de autonomía responsable, que asegure la sostenibilidad financiera del sistema de educación superior, a fin de que los recursos destinados a las remuneraciones del personal académico sean concordantes con los recursos disponibles de las universidades y escuelas politécnicas, según el marco legal vigente, la realidad del país y las características de cada institución de educación superior. El Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos financieros que no estén contemplados en la legislación vigente para cubrir obligaciones que se generen, de ser el caso, por la aplicación del presente Reglamento. El Órgano Colegiado Superior y las máximas autoridades de cada institución serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.”

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior menciona que; *“El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 89, establece que tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en “f) Personal



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la ÍES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular."

Que, el literal v) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *"Conceder estímulos al personal académico titular previo informe favorable técnico, jurídico y financiero de conformidad con la ley, las normativas y disposiciones expedidas por los órganos competentes del sistema de educación superior, el presente Estatuto, y la normativa institucional.;"*

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; *"Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, investigación y vinculación el personal académico que cumpla los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y que guarden concordancia con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley de Educación Superior."*

Que, el artículo 3 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente indica: *"El estímulo doctoral para la investigación tiene la finalidad de promover e incrementar la producción científica e incentivar mejores prácticas del desempeño docente de la UTMACH. El estímulo doctoral consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente), la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el "factor r " establecido por la UTMACH, y en aplicación a las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, con respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.."*

Que, el artículo 7 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente menciona que; *"La Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral deberá evaluar el cumplimiento del requisito de contar con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Sin perjuicio de lo expuesto, deberá considerar los demás criterios contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la petición y que hubieren sido emanadas por el Consejo de Educación Superior y la UTMACH.."*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Que, el artículo 8 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente menciona que: *“La UTMACH, en uso de su autonomía responsable y conforme a la disponibilidad presupuestaria, garantizará la ejecución del Plan Anual de Estímulo Doctoral. El plazo máximo de su presentación será hasta el 30 de septiembre de cada año fiscal anterior al año de ejecución. El Plan Anual de Estímulo Doctoral será remitido al Rectorado de la UTMACH para que sea derivado a la Dirección de Talento Humano con el propósito de que pueda ser incluido en la planificación presupuestaria institucional del siguiente ejercicio fiscal.”*

Que, el artículo 9 del Instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de doctor, en su parte pertinente menciona que: *“El Consejo Universitario será el órgano encargado de aprobar el Plan Anual de Estímulo Doctoral, así como resolver aclaraciones y ampliaciones que presenten el docente petionario, previo informe de la Comisión Técnica Permanente. El Consejo Universitario aprobará el Plan Anual de Estímulo Doctoral hasta el primer cuatrimestre del siguiente periodo fiscal al de su aplicación. La Secretaría General será responsable de notificar a los docentes petionarios. Cuando la resolución del Consejo Universitario favorezca con el estímulo doctoral al docente petionario, se notificará a la Dirección de Talento Humano para la emisión de la respectiva acción de personal y a la Dirección Financiera para su efectivo cumplimiento. El Consejo Universitario, tendrá además la facultad de establecer términos y plazos extraordinarios para el proceso de estímulo a la investigación del personal académico, según lo recomendado por la Comisión Técnica Permanente.”*

Que, mediante memorando nro. **UTMACH-R-2026-0322-M**, de fecha 03 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral y en cumplimiento al instructivo de estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica de Machala que cuente con el título de doctor, traslada para conocimiento y tratamiento de Consejo Universitario el Plan de Estímulo Doctoral 2025 debidamente suscrito por los miembros de la Comisión, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

4.1. Un (1) solicitante de estímulo doctoral se encuentra actualmente desempeñando funciones de gestión educativa, específicamente como autoridad académica (Decano). Si bien cumple con los requisitos para ser beneficiario del estímulo doctoral, sin embargo podrá ejercer este derecho una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico, conforme se detalla a continuación:

Tabla Nro. 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERON	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2496,00	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2758,08

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

4.2 Dos (2) peticionarios de estímulo doctoral,

Tabla Nro. 5

PETICIONARIO	CIRCUNSTANCIA	ANÁLISIS
ADRIANA MERCEDES LAM VIVANCO	Según consta en la Acción de Personal Nro. 149, de fecha 29 de mayo de 2025, la docente peticionaria 2025 fue promocionada a la categoría de AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO.	1. El registro de su título de doctor se efectuó el 23 de octubre de 2023, cuando se encontraba en la categoría de AGREGADO 1, GRADO 3, TIEMPO COMPLETO. 2. El 29 de mayo de 2025 fue promocionada a la categoría de AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO. 3. El 31 de agosto de 2025, mediante oficio Nro. UTMACH-FCQS-DOC-2025-1456-M, presenta petición para obtener estímulo doctoral. En tal sentido, conforme al análisis jurídico realizado, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 89 literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La norma dispone que el estímulo por obtención del título de PhD se mantiene únicamente durante el tiempo en que el personal académico permanezca en la misma categoría, nivel y grado que tenía al momento de obtener el título.
BYRON GONZALO LAPO CALDERON	Según consta en la Acción de Personal Nro. 366, de fecha 05 de agosto de 2025 fue promocionado a la categoría de AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO.	1. El registro de su título de doctor se efectuó el 07 de mayo de 2024, cuando se encontraba en la categoría de AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

		2. Con fecha 05 de agosto de 2025 fue promocionado a la categoría de AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO. 3. El 31 de agosto de 2025, mediante oficio Nro. UTMACH-FCQS-DOC-2025-1455-OF, presenta petición para obtener estímulo doctoral. En tal sentido, conforme al análisis jurídico realizado, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 89 literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La norma dispone que el estímulo por obtención del título de PhD se mantiene únicamente durante el tiempo en que el personal académico permanezca en la misma categoría, nivel y grado que tenía al momento de obtener el título.
--	--	--

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

- 4.4 Finalmente, trece (13) de los peticionarios de estímulo doctoral cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, además, cumplieron con la presentación de sus solicitudes en el plazo establecido en el Instructivo de Estímulo para el Reconocimiento a la Investigación del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala que cuente con el título de doctor, sin que exista observación alguna conforme se detalla a continuación:

Tabla Nro. 6

BENEFICIARIOS DE ESTÍMULO DOCTORAL AÑO 2025

Nro.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría, Grado, Tiempo de Dedicación	Acto Administrativo	Situación Actual	Situación propuesta
1	KARINA DEL ROCÍO BENITEZ LUZURIAGA	0702556549	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1042	3370.00	3723.85
2	ALEXANDRA MÓNICA SOLORZANO GONZALEZ	0702121872	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 555	2496.00	2758.08
3	LIANA CAROLA SANCHEZ CABRERA	0702286980	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 552	2496.00	2758.08



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

4	MARGOT ISABEL LALANGUI BALCAZAR	1103417869	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 533	2496.00	2758.08
5	WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO	1707836357	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 471	2496.00	2758.08
6	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES	1104705874	AUXILIAR 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 341	2080.00	2298.40
7	GUIDO MIGUEL RAMIREZ LOPEZ	0702658717	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 469	2496.00	2758.08
8	ROSANA DE JESUS ERAS AGILA	1708939184	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 523	2496.00	2758.08
9	JOHN ALEXANDER CAMPUZANO VASQUEZ	0702444373	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1037	3370.00	3723.85
10	WILSON EDUARDO ROMERO BLACK	0703296251	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 549	2496.00	2758.08
11	EDUARDO VINICIO PULLA CARRIÓN	1103503809	AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 352	3098.47	3423.81
12	ALEXANDER GEOVANNY HERRERA FREIRE	0703936880	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 529	2496.00	2758.08
13	ZAIDA PATRICIA MOROCHO ROMAN	0703359125	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 255	2496.00	2758.08

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

V. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes, fundamentación y análisis realizado por la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, y con la finalidad de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento de estímulo para la investigación del personal académico que cuente con el título de Doctor (*PhD o su equivalente*) recomendamos lo siguiente:

1. **Aprobar el Plan Anual de Estímulo Doctoral 2025**, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, mediante el cual se presenta el listado del personal académico que será beneficiario de los estímulos para la investigación, conforme consta en la **Tabla Nro. 6** del presente informe y se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

BENEFICIARIOS DE ESTÍMULO DOCTORAL AÑO 2025

Nro.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría, Grado, Tiempo de Dedicación	Acto Administrativo	Situación Actual	Situación propuesta
1	KARINA DEL ROCÍO BENITEZ LUZURIAGA	0702556549	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1042	3370.00	3723.85
2	ALEXANDRA MÓNICA SOLOZANO GONZALEZ	0702121872	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 555	2496.00	2758.08
3	LIANA CAROLA SANCHEZ CABRERA	0702286980	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 552	2496.00	2758.08
4	MARGOT ISABEL LALANGUI BALCAZAR	1103417869	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 533	2496.00	2758.08
5	WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO	1707836357	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 471	2496.00	2758.08
6	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES	1104705874	AUXILIAR 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 341	2080.00	2298.40
7	GUIDO MIGUEL RAMIREZ LOPEZ	0702658717	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 469	2496.00	2758.08
8	ROSANA DE JESUS ERAS AGILA	1708939184	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 523	2496.00	2758.08
9	JOHN ALEXANDER CAMPUZANO VASQUEZ	0702444373	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1037	3370.00	3723.85
10	WILSON EDUARDO ROMERO BLACK	0703296251	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 549	2496.00	2758.08
11	EDUARDO VINICIO PULLA CARRIÓN	1103503809	AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 352	3098.47	3423.81
12	ALEXANDER GEOVANNY HERRERA FREIRE	0703936880	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 529	2496.00	2758.08
13	ZAIDA PATRICIA MOROCHO ROMAN	0703359125	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 255	2496.00	2758.08



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 1 del presente documento, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente).
- Autorizar a la Dirección Financiera, el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 1 del presente documento, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano, las mismas que se emitirán previa certificación de disponibilidad presupuestaria.
- Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los peticionarios que constan en la **Tabla Nro. 4** del presente informe, conforme de detalla a continuación:

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERON	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2496,00	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2758,08

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

- Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal de la docente beneficiaria del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 4 del presente documento. **En el presente caso, el docente beneficiario ejercerá su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD, o su equivalente).**
- Disponer a la Dirección Financiera, el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 4 del presente documento, las mismas que empezarán a regir una vez que los docentes beneficiarios se reintegren a sus funciones como personal académico.
- Negar el estímulo para la investigación por la obtención y registro de título doctoral a los docentes: ADRIANA MERCEDES LAM VIVANCO y BYRON GONZALO LAPO CALDERON por las razones expuestas en la Tabla Nro. 5 del presente informe.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

8. Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, dentro del término de 15 días, elaborar y receptar la firma del acta de compromiso de los beneficiarios establecidos en numeral 1 de este informe, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Instructivo de Estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de Doctor.
9. Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por obtención y registro del título de PhD.

Finalmente, es preciso recalcar que, el reconocimiento del estímulo doctoral a favor de catorce docentes de la Universidad Técnica de Machala, es un proceso que reviste especial importancia institucional por cuanto permite fortalecer la carrera académica, reconocer la formación de cuarto nivel del personal docente y promover la mejora continua de la calidad educativa, investigativa y científica de la institución. No obstante, es necesario precisar que dicho trámite no pudo ser instrumentado, ni aprobado durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, debido a que en ese período no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir válidamente el compromiso económico que este reconocimiento implica, conforme lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

En tal sentido, la continuidad del trámite administrativo para el reconocimiento del estímulo doctoral se efectúa vez que, con Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0616-M, de fecha 20 de mayo de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera informó a la Dirección de Talento Humano que, en atención a la solicitud y al cálculo remitido para efectuar el trámite de reconocimiento del estímulo doctoral a favor de catorce docentes de la institución, sí existe disponibilidad presupuestaria para su reconocimiento a partir del 01 de julio de 2026. Para dicho efecto, se certificó el valor total de USD 29.230,76, distribuido en las partidas correspondientes a remuneración mensual unificada, décimo tercer sueldo, aporte patronal y fondo de reserva.

Posteriormente, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0851-M, de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de Talento Humano puso en conocimiento del Rectorado que la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Presupuesto, certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender el reconocimiento del estímulo doctoral a favor de los catorce docentes, conforme al cálculo remitido y al análisis efectuado en las partidas presupuestarias correspondientes.

Nos despedimos y ratificamos nuestra gestión en beneficio de la institución y en apego a los derechos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

Además, anexamos a la presente de manera física los expedientes que se recabaron para emitir el presente informe."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0920-M de fecha 08 de junio del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, referente a la aclaración del plan de estímulos doctorales 2024, indica en su parte pertinente lo siguiente:

“En el marco de las responsabilidades de esta Dirección en la administración, consolidación y seguimiento de los procesos vinculados al régimen del personal académico, me permito poner en su conocimiento una novedad identificada dentro de la revisión de los beneficiarios de estímulos doctorales correspondientes a ejercicios anteriores, la cual resulta necesario subsanar para garantizar coherencia administrativa, seguridad jurídica y correcta ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario.

De la revisión efectuada se advierte que, mediante Resolución Nro. 0665-2025-CU-SE-38, el Consejo Universitario aprobó el estímulo para la investigación a favor del personal académico titular peticionario del año 2024. No obstante, en dicha resolución no se habría precisado de manera expresa el tratamiento aplicable a la Dra. Irene Sánchez González, pese a que en el contenido del Oficio Nro. UTMACH-CTPED-2024-001 la Comisión correspondiente realizó el análisis técnico respecto de su caso.

En dicho antecedente se dejó constancia de que la Dra. Irene Sánchez González cumplía con la condición vinculada al título doctoral; sin embargo, al encontrarse actualmente desempeñando funciones de gestión educativa en calidad de Vicerrectora Administrativa, no correspondía la ejecución inmediata del estímulo mientras se mantenga en dicho cargo. En consecuencia, el criterio técnico advertía que el ejercicio efectivo del beneficio podría materializarse una vez que la referida autoridad se reintegre a sus funciones como personal académico, siempre que se mantenga en la categoría, nivel y grado en el que obtuvo el título doctoral y se observen las condiciones normativas aplicables.

Bajo este contexto, la omisión identificada no supone la creación de un nuevo derecho ni una modificación sustancial del análisis realizado, sino la necesidad de que el Consejo Universitario precise los efectos jurídicos y administrativos de una situación que ya fue conocida dentro del expediente técnico correspondiente. Esta aclaración resulta pertinente para evitar interpretaciones incompletas de la Resolución Nro. 0665-2025-CU-SE-38 y garantizar que las decisiones institucionales guarden correspondencia con los informes que les sirvieron de sustento.

En tal virtud, y aprovechando el trámite actualmente relacionado con estímulos doctorales, se considera procedente poner en conocimiento del Consejo Universitario esta novedad, a fin de que, de estimarlo pertinente, se sirva aclarar o complementar la Resolución Nro. 0665-2025-CU-SE-38, dejando establecido que la Dra. Irene Sánchez González, en su calidad de solicitante del estímulo doctoral correspondiente al año 2024 y actualmente en funciones de gestión educativa como Vicerrectora Administrativa,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

podrá ejercer dicho derecho una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, académicas y administrativas previstas para su reconocimiento y ejecución.

Esta precisión permitirá subsanar la novedad detectada, asegurar la adecuada trazabilidad del expediente, respetar el análisis previamente realizado por la Comisión competente y garantizar que la ejecución del estímulo se produzca en el momento jurídicamente procedente, sin generar duplicidad, anticipación indebida ni afectación al correcto uso de los recursos institucionales.”

Que, en la vigésima sesión ordinaria; luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro. UTMACH-R-2026-0322-M, de fecha 03 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0920-M de fecha 08 de junio del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano; así como el Plan Anual de Estimulo Doctoral 2025, y sus respectivos anexos; los miembros del Órgano Colegiado establecen que, al ser un derecho de los docentes y al haber sido revisado los requisitos por la Comisión Técnica Permanente de Estimulo Doctoral, y con la finalidad de promover la excelencia académica mediante el reconocimiento de estímulo para la investigación del personal académico; de igual manera al contar con la certificación presupuestaria para realizar el desembolso de los valores establecidos por la Comisión, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, con la votación favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE

Artículo uno. - Aprobar el *Plan Anual de Estímulo Doctoral 2025*, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Estímulo Doctoral, mediante el cual se presenta el listado del personal académico que será beneficiario de los estímulos para la investigación, que se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

BENEFICIARIOS DE ESTÍMULO DOCTORAL AÑO 2025

Nro.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Categoría, Grado, Tiempo de Dedicación	Acto Administrativo	Situación Actual	Situación propuesta
1	KARINA DEL ROCÍO BENITEZ LUZURIAGA	0702556549	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1042	3370.00	3723.85
2	ALEXANDRA MÓNICA SOLORIZANO GONZALEZ	0702121872	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 555	2496.00	2758.08
3	LIANA CAROLA SANCHEZ CABRERA	0702286980	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 552	2496.00	2758.08
4	MARGOT ISABEL LALANGUI BALCAZAR	1103417869	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 533	2496.00	2758.08
5	WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO	1707836357	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 471	2496.00	2758.08
6	LORENA ELIZABETH CHALCO TORRES	1104705874	AUXILIAR 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 341	2080.00	2298.40
7	GUIDO MIGUEL RAMIREZ LOPEZ	0702658717	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 469	2496.00	2758.08
8	ROSANA DE JESUS ERAS AGILA	1708939184	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 523	2496.00	2758.08
9	JOHN ALEXANDER CAMPUZANO VASQUEZ	0702444373	AGREGADO 3, GRADO 5, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 1037	3370.00	3723.85
10	WILSON EDUARDO ROMERO BLACK	0703296251	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 549	2496.00	2758.08
11	EDUARDO VINICIO PULLA CARRIÓN	1103503809	AGREGADO 2, GRADO 4, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 352	3098.47	3423.81
12	ALEXANDER GEOVANNY HERRERA FREIRE	0703936880	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 529	2496.00	2758.08
13	ZAIDA PATRICIA MOROCHO ROMAN	0703359125	AUXILIAR 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 255	2496.00	2758.08

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Artículo dos.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las acciones de personal de los docentes beneficiarios del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente resolución, que regirá a partir del 01 de julio del 2026; conforme certificación de disponibilidad presupuestaria, y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD o su equivalente).

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera, el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 1 del presente documento, una vez que hayan sido remitidas por la Dirección de Talento Humano.

Artículo cuatro. - Autorizar el estímulo para la investigación por obtención y registro de título doctoral de los petitionarios que constan en la **Tabla Nro. 4** del informe, conforme de detalla a continuación:

PETICIONARIO	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	RMU	DENOMINACIÓN	RMU
JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERON	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2496,00	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	2758,08

Fuente: Comisión de Estímulo Doctoral

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal del docente beneficiario del estímulo para la investigación por la obtención y registro del título de PhD de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución. **En el presente caso, el docente beneficiario ejercerá su derecho al estímulo para la investigación, una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título de doctor (PhD, o su equivalente).**

Artículo seis. - Disponer a la Dirección Financiera, el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 4 de la presente resolución,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

las mismas que empezarán a regir una vez que los docentes beneficiarios se reintegren a sus funciones como personal académico.

Artículo siete. - Negar el estímulo para la investigación por la obtención y registro de título doctoral a los docentes: ADRIANA MERCEDES LAM VIVANCO y BYRON GONZALO LAPO CALDERON por las razones expuestas en la Tabla Nro. 5 del informe presentado por la Comisión.

Artículo ocho. - Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, dentro del término de 15 días, elaborar y receptar la firma del acta de compromiso de los beneficiarios establecidos en numeral 1 de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Instructivo de Estímulo para el reconocimiento a la investigación del personal académico de la Universidad Técnica De Machala que cuente con el título de Doctor.

Artículo nueve. - Aclarar la Resolución Nro. 0665-2025-CU-SE-38, dejando establecido que la Dra. Irene Sánchez González, en su calidad de solicitante del estímulo doctoral correspondiente al año 2024 y actualmente en funciones de gestión educativa como Vicerrectora Administrativa, podrá ejercer dicho derecho una vez que se reintegre a sus funciones como personal académico, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, académicas y administrativas previstas para su reconocimiento y ejecución.

Artículo diez. - Notificar el contenido de la presente resolución a todos los docentes peticionarios del estímulo para la investigación por obtención y registro del título de PhD.

Artículo once. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0345-2026-CU-SO-20

Sexta. - Notificar la presente resolución a los docentes peticionarios de estímulos doctorales.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) día del mes de junio del año 2026, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

